



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

Dirección Provincial de
CEUTA

51/VC-01/2024

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO SEDE DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA, PARA EL PERIODO DE 1 DE JULIO DE 2024 A 30 DE JUNIO DE 2025.

En base al artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación ha calculado el presupuesto base de licitación adecuándose a los precios de mercado en base a las siguientes circunstancias:

1. Contrataciones anteriores.

El procedimiento de contratación inmediatamente anterior se licitó con un presupuesto de licitación, sin IPSI, de 47.768,56 €.

2. Coste directo: Mano de obra.

Se toma como referencia a la Orden de 17 de Octubre de 2023, del Área de Trabajo e inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta por la que se acuerda la inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2023.

Se han tenido en cuenta los siguientes conceptos:

- Salario (incluye gratificaciones extraordinarias).
- Plus de Residencia
- Antigüedad.
- Plus de vinculación

Asimismo, los costes en materia de Seguridad Social se han calculado conforme a la legislación vigente, que en lo que respecta a las cotizaciones empresariales en Ceuta han sufrido una modificación con la entrada en vigor del Real Decreto 1/2023. Con esta norma se suprimen las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social para la ciudad de Ceuta contempladas en el apartado 2 de la disposición adicional vigésimo tercera del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, para determinadas actividades desarrolladas por empresas y trabajadores/as por cuenta propia de las ciudades de Ceuta y Melilla. No obstante, para aquellos contratos

C/Alcalde Manuel Olivencia, s/n
51001.- CEUTA
TEL.: 956.52.68.00
FAX: 956.52.68.07
CODIGO DIR3: EA0021315



anteriores a la entrada en vigor del referido Real Decreto 1/2023, se mantienen las bonificaciones en sus mismos términos, por lo que en nuestro caso son aplicables al personal a subrogar (Oficial 1ª) dando como resultado un 16,80 %, resultante de la aplicación de un 50% de bonificación de los siguientes conceptos:

- Contingencias Comunes: 11,80 %
- Desempleo; 2,75 %
- Fogasa; 0,10 %
- Formación Profesional :0,30 %

Conceptos no sometidos a bonificación:

- Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI): 0,58 %
- Contingencias Profesionales 1,85 % (Código 811 D.A.4. Ley 42/2006)

Estas bonificaciones no son aplicables a las cotizaciones del Ingeniero Técnico, que serían del 33,53%.

Por último, se ha calculado un porcentaje de absentismo del 5% en base al margen de discrecionalidad del que dispone el órgano de contratación en la determinación del precio del contrato, tal y como defiende el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (véase, por ejemplo, la Resolución nº 729/2018) .

CÁLCULOS REALIZADOS EN BASE AL CONVENIO DEL METAL DE CEUTA PUBLICADO EN EL BOCCE Nº 6.350 DE 24/10/2023.

1 INGENIERO TÉCNICO 5 HORAS SEMANALES (12,50 % DE LA JORNADA)

1 OFICIAL DE 1ª, 35 HORAS SEMANALES (87,50% DE LA JORNADA)

AÑO 2024 (IMPORTE MENSUAL)

	<i>Salario Base</i>	<i>Antigüedad</i>	<i>Plus de Residencia</i>	<i>Plus de Vinculación</i>	<i>Pagas Extras</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Ingeniero Técnico</i>	125,58		31,40		39,25	196,23
<i>Oficial 1ª</i>	830,19	66,42	207,55	66,42	292,65	1.463,23

AÑO 2025 (IMPORTE MENSUAL)

	Salario Base	Antigüedad	Plus de Residencia	Plus de Vinculación	Pagas Extras	TOTAL
Ingeniero Técnico	128,72		32,18		40,23	201,13
Oficial 1ª	850,95	68,08	212,74	68,08	299,97	1.499,82



TOTAL IMPORTE ANUAL (6 meses del 2024 y 6 meses del 2025)

	<i>AÑO 2024</i>	<i>AÑO 2025</i>	<i>TOTAL</i>
<i>Ingeniero Técnico</i>	1.177,38	1.206,78	2.384,16
<i>Oficial 1ª</i>	8.779,38	8.998,92	17.778,30
<i>TOTAL</i>	9.956,76	10.205,70	20.162,46

IMPORTES TOTALIDAD DEL CONTRATO

	<i>Salario Bruto</i>	<i>Seguridad Social</i>	<i>Absentismo</i>	<i>Total</i>
<i>Ingeniero Técnico</i>	2.384,16	799,41	159,18	3.342,75
<i>Oficial 1ª</i>	17.778,30	3089,87	1.043,41	21.911,58
<i>Vacaciones I. Técnico</i>	198,68	66,62	13,27	278,57
<i>Vacaciones Oficial 1ª</i>	1.481,53	257,49	86,96	1.825,98
				27.358,88

Así las cosas, la suma de los salarios de los trabajadores supone un total de 27.358,88 €.

TOTAL GASTO PERSONAL: 27.358,88 €

3. Coste directo: Gastos de ejecución según base de datos del ECCBSO

El Comité Europeo de Centrales de Balances (ECCBSO) trabaja con los datos que se exponen a continuación sobre el sector de referencia.

Se obtienen de las cuentas consolidadas difundidas en las bolsas de valores, y que son sometidos a tratamiento por los estadísticos y analistas de las Centrales de Balances, para incorporarlos a un formato estándar siguiendo la estructura de la cadena de valor de un sistema productivo.

Costes operativos, beneficios y rentabilidades de empresas del sector de servicios integrales a edificios e instalaciones (N811)



	Q1	Q2	Q3
<i>R01 Valor añadido</i>	38,85	63,72	83,69
<i>R02 Gastos de personal</i>	30,47	57,37	79,79
<i>R03 Resultado económico bruto</i>	0,26	4,40*	12,06

Los cuartiles de la distribución estadística (Q1, Q2, Q3) delimitan tres áreas que informan de la posición relativa en la que se encuadran las empresas, resultando de aplicación el **Q2** por ser la media del sector, aunque el R03 del Q2 se sustituye por un 6% para no superar el límite establecido en el artículo 131 del RGLCAP.

Partiendo de que los gastos de personal se obtienen del Convenio referenciado, entonces los gastos de ejecución se calculan en función de la siguiente fórmula:

*Gastos de Personal / R02 * Porcentaje ECCBSO (100%-R02-R03)*

*27.358,88 / 57,37% * (100%-57,37%-6,00%) = 17.468,65 €*

Los Costes Directos son el fruto de sumar a los Gastos de Personal los Gastos de ejecución, que incrementados por los costes indirectos (beneficio industrial), dan como resultado el presupuesto base de licitación sin IVA.

4. Costes indirectos: Gastos generales y beneficio industrial.

En atención a lo dispuesto en el artículo 131 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para establecer el presupuesto base de licitación se incrementa el de ejecución material en los siguientes conceptos:

- un 13% en concepto de gastos generales respetando el límite fijado por la Orden Ministerial
- un 6% por beneficio industrial según la base de datos de **ECCSBSO** y el límite del artículo 131 del RGLACP.

En resumen, el presupuesto de este contrato es de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Euros CON SETENTA Y SEIS Céntimos (53.344,76), IPSI excluido, producto de la suma de los siguientes conceptos:

Mano de obra	27.358,88 €
Gastos de ejecución	17.468,65 €
Gastos generales	5.827,58 €
Beneficio industrial	2.689,65 €

PRESUPUESTO ANUAL (sin IPSI): 53.344,76 €

IPSI (4%): 2.133,79 €

TOTAL: 55.478,55 €



El presupuesto base de licitación de este contrato, que constituye el importe máximo a efectos de licitación y el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer este órgano de contratación, conforme expresa el artículo 100.1 de la LCSP es de es **CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (55.478,55 €)** IPSI incluido.

En cuanto al importe máximo de licitación correspondiente al servicio de mantenimiento integral, le corresponde el siguiente desglose y distribución, considerando el calendario de reconocimiento de la obligación y cuota correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo que lo sustituya:

Desglose

Desglose costes directos	Importe (IPSI excluido)	Importe IPSI (al tipo 4,00%)	Total (IPSI incluido)
Ingeniero Técnico	3.621,32	144,85	3.766,17
Oficial 1ª	23.737,56	949,50	24.687,06
Gastos de ejecución	17.468,65	698,75	18.167,40
Desglose costes indirectos			
Gastos Generales	5.827,58	233,10	6.060,68
Beneficio Industrial	2.689,65	107,59	2.797,24

Desglose y desagregación de categoría profesional de los costes salariales estimados a partir de:

Orden de 17 de Octubre de 2023 , del Área de Trabajo e inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta por la que se acuerda la inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que fue suscrito, con fecha 25 de septiembre de 2023.

Distribución:

AÑO	Importe (IPSI excluido)	IPSI (tipo al 4,00 %)	TOTAL (IPSI incluido)
2024	22.226,98	889,08	23.116,06
2025	31.117,78	1.244,71	32.362,49
TOTAL	53.344,76	2.133,79	55.478,55



Se aprecia conveniente establecer la posibilidad de una prórroga de 10 meses del contrato por lo que el valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía de **NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (97.798,73 €) euros**, sin incluir el IPSI, según el siguiente detalle:

Presupuesto base de licitación (sin IPSI)	53.344,76 €
Eventuales prorrogas del contrato (sin IPSI)	44.453,97 €
Eventuales modificaciones del contrato	0 €

La valoración de las proposiciones y la determinación a la mejor oferta se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad precio. Criterios vinculados directamente al objeto del contrato y deben ser cuantificables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas o de forma proporcional.

En función del valor estimado del contrato y en aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con el artículo 159 de dicha Ley .

Aplicación presupuestaria:

Al ser un inmueble de uso compartido al 50% con el INSS, y estar así establecido en el protocolo de gastos del edificio, los gastos se aplicarán al presupuesto de la TGSS, a la rúbrica 4591 212, con posterior transferencia por parte del INSS del 50% del gasto.

En Ceuta, a la fecha de la firma electrónica
El Secretario Provincial